



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

384

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0324-2012

Hermosillo, Sonora, a 27 de enero de 2012.

"2012: Por el Respeto a los Derechos y  
Cultura de los Pueblos Indígenas"

**ING. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.**

Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo  
de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2576-2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 de la **Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

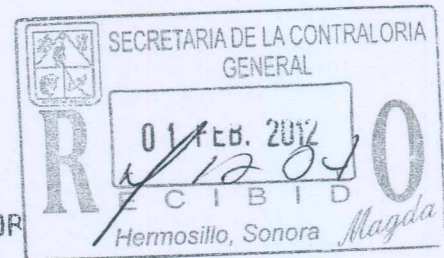
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón P.C.C.A.~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



- C.c.p. Dijo Dto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,  
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

Rev:02

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002

System de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Integridad de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.  
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013  
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMRC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2011  
Correspondientes a la**

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los  
Pueblos y Comunidades Indígenas**

**Hermosillo, Sonora, Enero de 2012**

REV:02

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011  
Correspondientes a la:

### Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

#### ***Impuestos por Pagar***

##### Observaciones

1. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondiente al mes de enero de 2011, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2011	16/03/11	28/02/11

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2, y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de julio de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Preventiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de la Declaración Informativa mensual de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de enero de 2011. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas – Observaciones Ejercicio 2011 1*

REV:02

F-AM-223

2. Se determinó que el sujeto fiscalizado presentó incorrectamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de pagos provisionales del período de enero a julio de 2011, en relación con las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, por Arrendamiento de Inmuebles y por Servicios Profesionales, toda vez que utilizó el Registro Federal de Contribuyentes CAP031226VA0, el cual corresponde al Ente Público que se extinguió denominado "Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora", siendo lo correcto utilizar el Registro Federal de Contribuyentes CED101216843, correspondiente al Ente Público actualmente en funciones denominado "Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas".

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 110, 113 y 145 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, por lo que solicitamos que el sujeto fiscalizado presente las declaraciones complementarias correspondientes, a fin de corregir la situación en comento. Una vez presentadas las referidas declaraciones, solicitamos proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de las mismas para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Organización del Ente**

#### Observación

3. Al 23 de septiembre de 2011, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a julio de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

*Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas – Observaciones Ejercicio 2011 2*

REV:02

F-AM-223